**REGISTRADO BAJO CDCIC-020/25**

**Corresponde al Expte. Nº 0849/24**

**BAHIA BLANCA, 28 de febrero de 2025**

**VISTO:**

La Resolución CU-245/93, mediante la cual se aprueba el Reglamento para la Prestación de Servicios Externos de la U.N.S., y sus modificatorias;

El Convenio Específico entre el CIN – “Alianza Universitaria Argentina Europea para la Transformación Digital” y la Universidad Nacional del Sur, suscripto por Resol. R-71/24 y ratificado por resolución CSU-059/24,

La nota del Dr. Diego Martínez, Director Decano de esta Unidad Académica, solicitando el reconocimiento de las funciones desempeñadas por el Dr. Martín Larrea en el marco de dicho convenio; y

**CONSIDERANDO:**

Que dicho proyecto es una iniciativa que impulsa la Unión Europea en conjunto con el Consejo Interuniversitario Nacional (CIN) y con la colaboración de otros organismos afines cuyo objetivo es la promoción de los derechos digitales;

Que a Universidad Nacional del Sur es una de las siete universidades nacionales que conforman el consorcio de UNI UEAR y el Dr. Larrea se desempeña como representante de la misma ante dicho consorcio;

Que el Dr. Larrea llevó a cabo un análisis exhaustivo del relevamiento de necesidades locales, identificando las principales demandas y oportunidades de formación y a partir de esta evaluación, ajustó la hoja de ruta para la capacitación, asegurando que los contenidos y enfoques respondieran a los requerimientos detectados;

Además, elaboró la documentación correspondiente a la planificación de los cursos, detallando objetivos, temáticas y metodologías de enseñanza;

Y también definió los cursos a implementar, estableciendo su estructura, duración y modalidad, con el propósito de optimizar el impacto de la formación en los participantes;

Que el Dr. Larrea reviste un cargo de Profesor Adjunto con dedicación exclusiva en las asignaturas Verificación y Validación de Software y Estructuras de Datos y se desempeña también como Secretario de Relaciones Institucionales de esta Unidad Académica, siendo este último cargo de tiempo completo;

Que, de acuerdo a esto, resulta incompatible según el Reglamento de Servicios a **///CDCIC-020/25**

Terceros, el desempeño de un cargo de Secretario de Departamento de tiempo completo es incompatible con la participación en servicios externos de la UNS;

Que, a pesar de esta incompatibilidad reglamentaria, se considera que la realización de las actividades realizadas por el Dr. Larrea no interfirieron en el normal desempeño de sus funciones académicas en la UNS;

Que, en función de esto, los miembros del Consejo Departamental coinciden en la necesidad de solicitar que se apruebe, por vía de excepción, el pago de las tareas desempeñadas por el Dr. Larrea en el marco del citado convenio;

Que el Consejo Superior Universitario, mediante resolución CSU-031/25, aceptó la suma de pesos seis millones ochocientos cuarenta mil trescientos ochenta y dos con 53/100 transferidos

Que el Consejo Departamental aprobó por unanimidad, en su reunión ordinaria de fecha 18 de febrero de 2025, el pago de la asignación por productividad correspondiente;

**POR ELLO,**

**EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE CIENCIAS E INGENIERÍA DE LA COMPUTACIÓN**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** Reconocer los servicios prestados por el **Doctor Martín Leonardo LARREA (Leg. 9765 - CUIL: 23-27918221-9)** por la realización de un relevamiento de necesidades locales en el marco del proyecto “Alianza Universitaria Argentina Europea para la Transformación Digital” y la elaboración de la documentación correspondiente a la planificación de los cursos, durante el período comprendido entre los meses de junio y octubre 2024.

**ARTICULO 2º:** Establecer que en virtud de su participación en las tareas aprobadas según el artículo 1° de la presente resolución, el Dr. Larrea percibirá una **Asignación especial por productividad no remunerativa, no bonificable y no computable a los efectos del cálculo del sueldo anual complementario** de pesos un millón setecientos cincuenta y siete mil doscientos setenta y dos con 00/100 ($ 1.757.272,00.-).

**ARTICULO 3°:** Solicitar al Consejo Superior Universitario que exceptúe al **Dr. Larrea** del requisito establecido en el artículo 26º del Reglamento para la Prestación de Servicios Externos de la Universidad Nacional del Sur, entre los meses de junio y octubre de 2024.

**///CDCIC-020/25**

**ARTICULO 4º**: Establecer que la asignación especial por productividad otorgada por el art. 2º se hará efectiva una vez que el Consejo Superior Universitario autorice la excepción solicitada en el artículo 3º.

**ARTICULO 5°:** Afectar presupuestariamente a **Unidad Presupuestaria** 014.001.000: Departamento de Ciencias e Ingeniería de la Computación, **Categoría Programática**: 99.12.02.01: Programa: Programas Especiales – Actividad: Convenios de Capacitación.

**ARTICULO 6°:** Regístrese, agréguese al Expte. 0849/24. Pase al Consejo Superior Universitario para su tratamiento; tomen conocimiento de la Dirección Gral. de Economía y Finanzas y la Dirección Gral. de Personal (Área Haberes); Cumplido, archívese. ----------------